

\$FHLWH HVHQFLDO GH , QFLHQVR

- Modificación de la clasificación ADR/IMDG/ICAO/IATA/RID (SECCIÓN 14).
- Eliminación de abreviaturas y acrónimos (SECCIÓN 16).
- Añadidas abreviaturas y acrónimos (SECCIÓN 16).

Clasificación y procedimiento utilizado para determinar la clasificación de las mezclas con arreglo al Reglamento (CE) nº 1272/2008 [CLP]:

Peligros físicos
 Peligros para la sa
 Peligros para el m

Conforme a datos obtenidos de los ensayos

Se aconseja realiz
 producto.

ecta manipulación del

Abreviaturas y acr
 ADR/RID: Acuerdo
 BCF: Factor d
 CEN: Comité l
 DMEL: Derived
 consider
 DNEL: Derived
 del cual
 EC50: Concent
 EPI: Equipo
 IATA: Asociaci
 ICAO: Organiz
 IMDG: Código l
 LC50: Concent
 LD50: Dosis Le
 NOEC: Concent
 RID: Regulac

e
 bajo

Principales referer
<http://eur-lex.europa.eu>
<http://echa.europa.eu>
 Reglamento (UE)
 Reglamento (CE)
 Reglamento (EU)

La información fac
 DE LA COMISIÓN
 Europeo y del Co
 (REACH).

EGLAMENTO (UE) 2020/878
) 1907/2006 del Parlamento
 stancias y mezclas químicas

La información de esta Ficha de Datos de Seguridad del Producto está basada en los conocimientos actuales y en las leyes vigentes de la CE y nacionales, en cuanto que las condiciones de trabajo de los usuarios están fuera de nuestro conocimiento y control. El producto no debe utilizarse para fines distintos a aquellos que se especifican, sin tener primero una instrucción por escrito, de su manejo. Es siempre responsabilidad del usuario tomar las medidas oportunas con el fin de cumplir con las exigencias establecidas en las legislaciones.